

interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de septiembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Solarfactory.
Modelo: SUPRA 232.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Capa selectiva.
Superficie de apertura: 2,13 m²
Superficie de absorbente: 2,13 m²

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldí.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21634 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se anuncia la publicidad de la puntuación mínima necesaria para ser beneficiario de beca de residencia de nueva adjudicación, segunda fase, y de las relaciones de solicitantes.*

De conformidad con el epígrafe 2.5.8. Segunda fase, de la Resolución de 22 de mayo de 2006, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas para el curso 2006/2007 (BOE de 14 de junio), actualizada la relación de solicitantes de la Primera fase con las rectificaciones procedentes y determinadas las becas vacantes de nueva adjudicación por aplicación de las causas previstas en el epígrafe 2.5.7, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar en el Boletín Oficial del Estado la puntuación mínima necesaria en la Segunda fase para poder ser beneficiario de beca de residencia de nueva adjudicación, que ha quedado fijada en 14,00 puntos.

Segundo.—Anunciar que se harán públicos en los tablones de los Servicios Provinciales y en la página web de MUFACE (www.map.es/muface/) los siguientes listados: Solicitantes con puntuación provisional suficiente para la obtención de la beca de residencia de nueva adjudicación en la Segunda fase (Anexo I); solicitantes que, no habiendo podido acreditar la puntuación provisional suficiente asignada en la Primera fase, sí la acreditan para la obtención de la beca en la Segunda fase (anexo II), y solicitantes que no han alcanzado la puntuación necesaria (anexo III).

Tercero.—Para que los solicitantes con puntuación provisional suficiente (anexo I), puedan ser concesionarios de beca de residencia en esta Segunda fase, deberán presentar la documentación citada en el apartado II.1 del anexo III de la Resolución de Convocatoria en el Servicio Provincial u Oficina Delegada a cuyo colectivo pertenezcan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes cuya puntuación provisional suficiente en la Primera fase resultó alterada con motivo del examen de la documentación presen-

tada, pero mantienen la mínima exigida en la Segunda fase (Anexo II), no tendrán que aportar nueva documentación.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, P. D. (Resolución de 20 de julio de 2004), el Director del Departamento de Prestaciones Sociales, Antonio Luis del Arco Sotomayor.

MINISTERIO DE CULTURA

21635 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se admiten las renunciaciones producidas entre los beneficiarios de las ayudas concedidas por Resolución de 30 de junio de 2006, se declara el desistimiento de otros y se publica la concesión de nuevas ayudas e incrementos.*

Vistas las renunciaciones producidas entre los beneficiarios de las ayudas concedidas por Resolución de esta Dirección General de 30 de junio de 2006, tras valorar las razones expuestas por los interesados y considerar que su aceptación no afecta a derechos de terceros ni a la consecución de los fines generales de dichas ayudas.

Visto lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria de 26 de diciembre de 2005 sobre posibles desistimientos, en relación con lo previsto en el apartado primero de la Resolución de concesión, que condiciona su efectividad al cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se hace preciso modificar la citada Resolución de concesión de 30 de junio de 2006, por lo que esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas al amparo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, y Resolución de convocatoria de 26 de diciembre de 2005, a propuesta de la Subdirección General de Teatro y teniendo en cuenta la valoración de los proyectos contenida en el informe emitido en su día por la Comisión de Valoración creada al efecto, resuelve:

Primero.—Admitir las renunciaciones a dichas ayudas de los beneficiarios que se relacionan en el anexo I a la Resolución.

Segundo.—Declarar el desistimiento de los beneficiarios que se relacionan en el mismo anexo I, dejando sin efecto la ayuda concedida a los mismos por Resolución de 30 de junio de 2006, por no haber cumplimentado el requerimiento efectuado en el plazo concedido para ello.

Tercero.—Publicar la aplicación del consiguiente remanente de crédito presupuestario producido con dichas renunciaciones y desistimientos a incrementar las ayudas que se relacionan en el anexo II, y la concesión de las nuevas que también se indican en dicho anexo, por la cuantía señalada en el mismo, determinada ésta siguiendo los criterios que se establecen en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria de 26 de diciembre de 2005.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de noviembre de 2006. El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, José Antonio Campos Borrego.

ANEXO II

Ayudas concedidas

Apoio a las giras por el territorio nacional (A1).

Número de resolución: 85.

Aplicación presupuestaria. 24 201 475 335B «Teatro».

Arcadia Amarga, S. L.: 18.000 euros.

David Franch Farre: 18.000 euros.

Apoio a las giras por el territorio nacional en salas de teatro con aforo igual o inferior a 175 localidades (A1.1).

Número de resolución: 85.

Aplicación presupuestaria: 24 201 475 335B «Teatro».
La Perla Lila, S. L.: 20.000 euros.

Giras teatrales por el extranjero (B1).

Número de resolución: 85.

Aplicación presupuestaria: 24 201 471 144A «Cooperación y difusión cultural en el exterior».

Zanguango Teatro Producciones, S. L.: 9.000 euros.

María José Vidal García: 14.990 euros.

Producciones en el extranjero (B2)

Número de resolución: 85.

Aplicación presupuestaria: 24 201 471 144A «Cooperación y difusión cultural en el exterior».

Francisco Reyes González: 23.000 euros.

Incrementos

Apoyo a las giras por el territorio nacional (A1)

Número de resolución: 85.

Aplicación presupuestaria: 24 201 475 335B «Teatro».
Entrecajas Producciones Teatrales, S. L.: 16.000 euros.
Celcit Producciones, S. L.: 8.000 euros.
Teatro de la Danza de Madrid, S. L.: 11.000 euros.

Concertaciones bienales (A3)

Número de resolución: 85.

Aplicación presupuestaria: 24 201 475 335B «Teatro».
Centro de Arte Producciones, S. C.: 15.000 euros.
Imprebis 2000, S. L.: 15.000 euros.
Producciones Yllana, S. L.: 10.000 euros.
Teatro La Zaranda, S. L.: 15.000 euros.
Pentación, S. A.: 15.000 euros.

Apoyo a las giras por el territorio nacional en salas de teatro con aforo igual o inferior a 175 localidades (A1.1).

Número de resolución: 85.

Aplicación presupuestaria: 24 201 475 335B «Teatro».
Ernesto Caballero de las Heras: 18.000 euros.

Giras teatrales por el extranjero (B1)

Número de resolución: 85.

Aplicación presupuestaria: 24 201 471 144A «Cooperación y difusión cultural en el exterior».

Producciones Yllana, S. L.: 13.000 euros.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21636

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2006, del protocolo general de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suscrito el 22 de noviembre de 2006, Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Sanidad), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Sanidad)

En Madrid, a 22 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE de 18 de abril), en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (BOE de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, la excelentísima señora doña María del Mar Julios Reyes, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, en representación de dicha Comunidad Autónoma de conformidad con las facultades previstas en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 8 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2006 se concretará en el desarrollo de los programas:

Campaña informativa preventiva para jóvenes basada en las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación): 190.000,00 euros.

Programa de Apoyo personal y familiar a través de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación): 50.000,00 euros.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 29 de junio de 2006, con un total de 240.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, doña María del Mar Julios Reyes.—La Ministra de Sanidad y Consumo, doña Elena Salgado Méndez.